

ALERTA CORPORATIVA



Aprueban el Decreto de Urgencia Nro. 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú” y para financiar actividades de promoción de la inversión privada.



Estimados,

Mediante la presente alerta informamos que el día 13 de mayo del año 2022, se publicó en el Diario “El Peruano” El Decreto de Urgencia Nro. 011-2022¹, normativa mediante la cual se dispone la reprogramación de los créditos garantizados, otorgados en el marco del programa “Reactiva Perú” los cuales serán gestionados por las empresas del Sistema Financiero, a través de sus recursos propios.

En EBS Abogados, hemos elaborado esta guía con las principales disposiciones reguladas en esta normativa.

1. Sobre la reprogramación y los requisitos.

La norma en cuestión faculta a las Entidades del Sistema Financiero a fin de que puedan reprogramar los créditos garantizados otorgados a través programa “Reactiva Perú”, con sus recursos propios. Por ello, se hace la precisión de que la garantía ampliará su plazo en virtud de los nuevos cronogramas de pago y mantendrá los mismos porcentajes de cobertura. Para tales efectos, es necesario contar con los siguientes requisitos:

¹ Puede encontrar el texto completo en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-en-materia-economi-decreto-de-urgencia-n-011-2022-2066791-1/>

1

Contar con un crédito debidamente garantizado con el programa Reactiva Perú.

2

En el caso de créditos desde S/ 90,001.00 hasta S/ 10'000,000.00, será necesario demostrar una caída a nivel de ventas mayor o igual al 30% del año 2021, en comparación al año 2019.

3

Se efectúa la precisión de que en el Reglamento Operativo se pueden establecer otros requisitos y/o criterios de exclusión para las reprogramaciones de dichos créditos. Dicho Reglamento Operativo será emitido en un plazo de quince (15) días calendarios contados a partir del 14 de mayo de 2022

2. Sobre el plazo y la Tasa de Interés

El Decreto de Urgencia materia de análisis, dispone que el plazo máximo para que los beneficiarios de los créditos garantizados otorgados en el marco del programa Reactiva Perú, puedan acogerse a la reprogramación de créditos, es el 31 de diciembre de 2022. Por otro lado, la norma indica que las entidades del Sistema Financiero pueden otorgar un nuevo periodo de gracia -adicional al original- para los beneficiarios de las reprogramaciones, de hasta veinticuatro (24) meses.

Asimismo, se detalla que la tasa de interés sobre los créditos sujetos a la reprogramación, no podrá ser superior a la TCEA máxima obtenida en las subastas de los programas dictados por el Gobierno durante la pandemia establecida por la Covid-19

El plazo máximo para acogerse es hasta el 31 de diciembre de 2022

La Tasa de interés no será superior a la TCEA máxima de los programas dictados durante la pandemia



El Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de lo detallado sobre el periodo de gracia.

En caso necesiten información adicional sobre el particular, pueden contactarse con David Bravo Sheen (dbravosh@ebsabogados.com), Luis Valderrama Valderrama (lvalderrama@ebsabogados.com), Juan Carlos Alvarado (jalvarado@ebsabogados.com), Sofía Urbina Llaca (surbina@ebsabogados.com), Álvaro Portocarrero (aportocarrero@ebsabogados.com), Zoilaluz Marina Basauri (zmarina@ebsabogados.com), o Fabrizio Mosquera Basas (fmosquera@ebsabogados.com).